



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

REF: FIJACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA
No.20001-31-10-001-2020-00077-00

Agosto veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Por haber sido subsanada en tiempo oportuno la presente demanda y por llenar los requisitos legales exigidos, y de conformidad con lo establecido en el art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Fijación de la Cuota Alimentaria promovida por los menores S. T. y P.S.A. P., representadas por la señora TAENIS ABRIL PINTO CANTILLO por conducto de su apoderado judicial y en contra del señor ALVIN ALBEIRO ALVAREZ.

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 291 y SS del Código General del Proceso, notifíquesele el auto admisorio de la demanda al demandado señor ALVIN ALBEIRO ALVAREZ y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia de esta providencia.

CUARTO: Oficiése al Jefe de Recursos Humanos de la Clínica Valledupar en esta ciudad para que certifiquen el salario mensual, primas y demás emolumentos que percibe el demandado como Microbiólogo de esa entidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario

Firmado Por:

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6eb9510621ce07cbc55bb0b5f6f969f001d2f6c68ac15fdfe7ce48cf20619e0**
Documento generado en 26/08/2020 04:05:58 p.m.